

Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Entidad: GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL .  
Representante Legal:  
NIT-

Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.  
JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL  
892400038

PLAN DE MEJORAMIENTO DENUNCIA CIUDADANA D-18-0027 DE 2018.

Fecha de suscripción: Junio 06 de 2018

Numero consecutivo del hallazgo	Descripción hallazgo	Causa	Efecto	Acción correctiva	Descripción de las Metas	Unidad de medida de las Metas (días, semanas o meses)	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Funcionario Responsable
H1	De acuerdo a las actas de Comité de Orden Público allegadas desde la vigencia 2015 hasta enero de 2018, solamente en el acta No. 2 del 14 de junio de 2017 se autoriza para la Gobernación un total de Cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000, mientras que en las demás actas presentadas no se evidencia ninguna asignación de recursos para el ente territorial. No obstante, la gobernación celebro contratos durante la vigencia 2016 a enero de 2018 con cargo al FONSET por valor de \$610.401.888; además, adquirió a través del adicional 1 del contrato 1338 de 2017, vehículos por la suma de \$181.000.000, para un gran total de \$791.401.888, valor que supera ampliamente lo autorizado por el Comité Territorial.	Esto ocasionado por la inobservancia de la normatividad aplicable al manejo de los recursos, en especial la ley 418 de 1997 y el decreto 399 de 2011. Además, de no acatar lo consignado en el acta de Comité de Orden Público, lo que ocasionó que la Gobernación ejecutara recursos más allá de lo autorizado, realizando un mal manejo de su función de administradora del Fondo.	lo que ocasionó que la Gobernación ejecutara recursos más allá de lo autorizado, realizando un mal manejo de su función de administradora del Fondo.	Garantizar el cumplimiento de la ley 418 de 1997 y decreto 399 de 2011	Ceñirse estrictamente a la determinación de la inversión de los recursos atendiendo los lineamientos y autorizaciones del comité de orden público conforme las necesidades de seguridad y convivencia	%	6 de junio de 2019	31-dic-19	Secretario de Gobierno
H2	S-ABR-021-2016 S-ABR-035-2016 S-ABR-020-2017 S-ABR-058-2017 Estos procesos contractuales: 1- No fueron registrados en sus debidas etapas en el SECOP como lo dispone el Art. 2.2.1.1.1.3.1 del Dec. 1082 de 2015. (Art. 410 del C. P.), 2- No fueron debidamente avalados ni recomendados por el Comité de Orden Público del Departamento, 3- Todos fueron contratados de manera directa con el mismo con el mismo Proveedor, LYRA MOTORS LTDA (Art.410 del C. P.), evidenciando un fraccionamiento contractual en el proceso, 4- en la mayoría se evidencia sobrecostos, la cuantía se deberá determinar en el respectivo proceso auditor (Art.397 C. P.), 5- Se adquirieron bienes que están expresamente prohibidos por las normas vigentes para estos Comités (vehículos para el Despacho del Secretario de Gobierno, para la Comisaría de Familia etc.)	Esto ocasionado por la inobservancia de la normatividad aplicable al manejo de los recursos, en especial la ley 418 de 1997 y el decreto 399 de 2011. Además, inobservancia de las normas de contratación Pública, artículo 23 de la ley 80 de 1993, decreto 103 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.	Violacion a los principios de transparencia, económica y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa	Garantizar el cumplimiento de la ley 418 de 1997, del articulo 23 de la ley 80 de 1993 y decretos 399 de 2011 y 103 de 2015	Publicar integral y oportunamente los contratos celebrados en el SECOP Ejecutar los gastos del FONSET acorde las autorizaciones del comité territorial de orden público y conforme los preceptos	%	6 de junio de 2019	31-dic-19	Secretario de Gobierno

Contralmirante JUAN FRANCISCO HERRERA LEAL  
Gobernador (E)